



Secretaría General: CGI/O-26.01.2017
MARM/hca

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D^a. Natalia Del Carmen Évora Soto, D. Blas Acosta Cabrera y D. Juan Estárico Quintana.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA DE FECHA 13.12.2016, ORDINARIA DE FECHA 15.12.2016, EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 19.12.2016, ORDINARIA DE FECHA 29.12.2016, ORDINARIA DE FECHA 12.01.2017 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 20.01.2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión de las sesiones extraordinaria de fecha 13.12.2016, ordinaria de fecha 15.12.2016, extraordinaria y urgente de fecha 19.12.2016, ordinaria de fecha 29.12.2016, ordinaria de fecha 12.01.2017 y extraordinaria de fecha 20.01.2017, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al C. D. A.D. EL COVÓN C.F. EL ACEITÚN.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 22 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el informe del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 9 de enero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de enero de 2017.

EL SECRETARIO CIVIL

Fdo.: Miguel A. Rodríguez



Secretaría General: CGI/O-26.01.2017
MARM/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 23 de enero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Que por justificación insuficiente, de la subvención concedida inicialmente por importe de 7.603,74 euros, el C. D. A.D. EL COVÓN C.F. EL ACEITÚN, incurre en uno de los incumplimientos establecidos en el Art. 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones: “*incumplimiento en la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Art. 30 de esta Ley o en su caso, en las normas reguladoras de la subvención*”, constituyendo por, por tanto, causa de reintegro de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, concedida por esta Corporación, según la Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas 1, 2 y 3).

- Incoar el inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad no invertida en las actividades del Programa objeto de la subvención concedida, que asciende al importe de 1.488,30 EUROS.

- Poner de manifiesto el expediente y otorgar un plazo de quince días, a partir de la recepción de la Notificación de este Acuerdo, para que C. D. A.D. EL COVÓN C.F. EL ACEITÚN formule las alegaciones o presente los documentos que estime procedentes.

- Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- **Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al C.D. El Cotillo.**

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 14 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Visto el informe del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 9 de enero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 23 de enero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**



Secretaría General: CGI/O-26.01.2017
MARM/hca

- Que por justificación insuficiente, de la subvención concedida inicialmente por importe de 6.717,87 euros, EL C.D. EL COTILLO, incurre en uno de los incumplimientos establecidos en el Art. 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones: “*incumplimiento en la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Art. 30 de esta Ley o en su caso, en las normas reguladoras de la subvención*”, constituyendo por, por tanto, causa de reintegro de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, concedida por esta Corporación, según la Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas 1, 2 y 3).

- Incoar el inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad no invertida en las actividades del Programa objeto de la subvención concedida, que asciende al importe de 1.666,30 EUROS.

- Poner de manifiesto el expediente y otorgar un plazo de quince días, a partir de la recepción de la Notificación de este Acuerdo, para que EL C. D. EL COTILLO formule las alegaciones o presente los documentos que estime procedentes.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- **Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al C. D. Henequén Fuerteventura, F.C.**

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 28 de noviembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el informe del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 9 de enero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 23 de enero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Que por justificación insuficiente, de la subvención concedida inicialmente por importe de 9.405,74 euros, el C. D. HENEQUÉN FUERTEVENTURA, F.C., incurre en uno de los incumplimientos establecidos en el Art. 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones: “*incumplimiento en la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Art. 30 de esta Ley o en su caso, en*



Secretaría General: CGI/O-26.01.2017
MARM/hca

las normas reguladoras de la subvención”, constituyendo por, por tanto, causa de reintegro de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, concedida por esta Corporación, según la Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas 1, 2 y 3).

- Incoar el inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad no invertida en las actividades del Programa objeto de la subvención concedida, que asciende al importe de 1.465,91 EUROS.

- Poner de manifiesto el expediente y otorgar un plazo de quince días, a partir de la recepción de la Notificación de este Acuerdo, para que el C. D. HENEQUÉN FUERTEVENTURA, F.C. formule las alegaciones o presente los documentos que estime procedentes.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al C. D. La Cuadra Unión Puerto,

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 2 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el informe del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 9 de enero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 23 de enero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Que por justificación insuficiente, de la subvención concedida inicialmente por importe de 12.882,30 euros, el C. D. LA CUADRA UNIÓN PUERTO, incurre en uno de los incumplimientos establecidos en el Art. 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones: “*incumplimiento en la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Art. 30 de esta Ley o en su caso, en las normas reguladoras de la subvención*”, constituyendo por, por tanto, causa de reintegro de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, concedida por esta Corporación, según la Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas 1, 2 y 3).

EL SECRETARIO GRAL.

Miguel A. Rodríguez Martínez



Secretaría General: CGI/O-26.01.2017
MARM/hca

- Incoar el inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad no invertida en las actividades del Programa objeto de la subvención concedida, que asciende al importe de 3.345,48 EUROS.

- Poner de manifiesto el expediente y otorgar un plazo de quince días, a partir de la recepción de la Notificación de este Acuerdo, para que el C. D. LA CUADRA UNIÓN PUERTO formule las alegaciones o presente los documentos que estime procedentes.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al C. D. S.D. Villaverde Norte.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 7 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 12 de diciembre de 2016.

Visto el informe del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 9 de enero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 23 de enero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Que por justificación insuficiente, de la subvención concedida inicialmente por importe de 8.882,30 euros, el C. D. S.D. VILLAVERDE NORTE, incurre en uno de los incumplimientos establecidos en el Art. 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones: "*incumplimiento en la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Art. 30 de esta Ley o en su caso, en las normas reguladoras de la subvención*", constituyendo por, por tanto, causa de reintegro de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, concedida por esta Corporación, según la Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas 1, 2 y 3).

- Incoar el inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad no invertida en las actividades del Programa objeto de la subvención concedida, que asciende al importe de 1.009,31 EUROS.

EL SECRETARIO GRAL.

Jefe Miguel Rodríguez Rodríguez



Secretaría General: CGI/O-26.01.2017
MARM/hca

- Poner de manifiesto el expediente y otorgar un plazo de quince días, a partir de la recepción de la Notificación de este Acuerdo, para que el C. D. S.D. VILLAVERDE NORTE formule las alegaciones o presente los documentos que estime procedentes.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al C. D. de Waterpolo Fuertelobos.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 13 de diciembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Visto el informe del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 9 de enero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 23 de enero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Que por justificación insuficiente, de la subvención concedida inicialmente por importe de 4.914,31 euros, el C. D. DE WATERPOLO FUERTELOBOS, incurre en uno de los incumplimientos establecidos en el Art. 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones: “*incumplimiento en la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Art. 30 de esta Ley o en su caso, en las normas reguladoras de la subvención*”, constituyendo por, por tanto, causa de reintegro de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, concedida por esta Corporación, según la Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas 1, 2 y 3).

- Incoar el inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad no invertida en las actividades del Programa objeto de la subvención concedida, que asciende al importe de 4.335,30 EUROS.

- Poner de manifiesto el expediente y otorgar un plazo de quince días, a partir de la recepción de la Notificación de este Acuerdo, para que el C. D. DE WATERPOLO FUERTELOBOS formule las alegaciones o presente los documentos que estime procedentes.

EL SECRETARIO

D. Miguel A. Rodríguez



Secretaría General: CGI/O-26.01.2017
MARM/hca

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida a la Delegación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Ajedrez.

Visto el informe del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 9 de enero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 10 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 23 de enero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Que por inexistencia de la preceptiva justificación, de la subvención concedida inicialmente por importe de 4.422,86 euros, LA DELEGACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ, incurre en uno de los incumplimientos establecidos en el Art. 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones: "*incumplimiento en la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Art. 30 de esta Ley o en su caso, en las normas reguladoras de la subvención*", constituyendo por, por tanto, causa de reintegro de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte, concedida por esta Corporación, según la Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.016 (Líneas 1, 2 y 3).

- Incoar el inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad no invertida en las actividades del Programa objeto de la subvención concedida, que asciende al importe de 3.096,02 EUROS.

- Poner de manifiesto el expediente y otorgar un plazo de quince días, a partir de la recepción de la Notificación de este Acuerdo, para que LA DELEGACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ formule las alegaciones o presente los documentos que estime procedentes.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL SECRETARIO GRAL.

Miguel A. Rodríguez Martínez



Secretaría General: CGI/O-26.01.2017
MARM/hca

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2016, concedida al C.D. A.D. Vega de Tetir.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 11 de enero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 12 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 23 de enero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada la subvención por importe de 8.729,20 euros concedida en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente a la Convocatoria 2.016 (Líneas 1, 2 y 3) para el Fomento del Deporte; al C.D. A.D. VEGA DE TETIR.

Comunicar a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.

Visto el informe propuesta de fecha 27 de diciembre de 2016 de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 12 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 23 de enero de 2017.

EL SECRETARIO GRAL.

Rodríguez Martínez



Secretaría General: CGI/O-26.01.2017
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Cotap, Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por un importe de 11.443,22 euros.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Cotap, Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa Limitada EMTAFUR, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.

Visto el informe propuesta de fecha 29 de diciembre de 2016 de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 12 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 23 de enero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por un importe de 26.271,06 euros.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

EL SECRETARIO GRAL.

Fdo.: J. A. Rodríguez Martín



Secretaría General: CGI/O-26.01.2017
MARM/hca

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Profesional de empresarios taxistas San Diego de Tuineje, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.

Visto el informe propuesta de fecha 11 de enero de 2017 de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 11 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 23 de enero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por un importe de 4.351,66 euros.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.

Visto el informe propuesta de fecha 27 de diciembre de 2016 de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

EL SECRETARIO GRAL.


2017

Miguel A. Rodríguez Martínez



Secretaría General: CGI/O-26.01.2017
MARM/hca

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 12 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 23 de enero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por un importe de 8.542,12€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Taxistas de Puerto del Rosario para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.

Visto el informe propuesta de fecha 27 de diciembre de 2016 de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 10 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 23 de enero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a Taxistas de Puerto del Rosario, Sociedad Cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por un importe de 14.344,32 euros.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a Taxistas de Puerto del Rosario, Sociedad Cooperativa y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GRAL.

Fdo. M. A. Rodríguez Martínez



Secretaría General: CGI/O-26.01.2017
MARM/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

No hubo.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.

